



Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación.	:	11001310301920210040600

Reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

Admitir la demanda instaurada por el **Edificio Peñas Blancas– Propiedad Horizontal** contra **Escalar Gerencia Inmobiliaria S.A.S., Granitos y Mármoles S.A.S.; Peñas Blancas S.A. –En Liquidación-, Maquinarias y Concretos S.A.S.–En Liquidación-, Adicons S.A.S., Héctor Uribe López, Juan Rodríguez Ortiz, Edna Patricia Arias Figueroa, Juan Manuel Jiménez Garbrecht, y Carlos Eduardo Hoyos Escobar.**

En consecuencia désele el trámite Verbal.

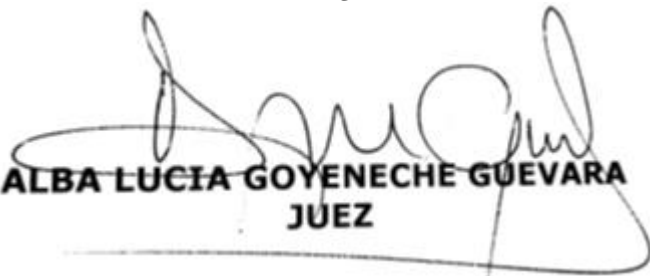
Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Conforme a lo dispuesto en el art. 590 del Código General del Proceso, previo a decidirse sobre la inscripción de la demanda, préstese caución por la suma de \$60'000.000,oo.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Pablo Felipe Robledo del Castillo** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>05/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.178</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría
--

